Diez maravedís

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

En la villa de Casarrubios del Monte [illegible] dias del mes de Mayo de mil e seiscientos y sesenta y ocho años se juntaron el Concejo justicia y regimiento della como lo an de costumbre a tratar cosas del servicio de Dios de su Mag.d y bien desta villa conviene a saver el S.r lic.do Don Garcia Alonso de Villalobos govern.or en ella por su Mag.d

D.n P.o Sanchez Marin [illegible] = D.n P.o Fran.co Ximenez Cuevas

D.n Fran.co Dias Marin y Robles = Ant.o de Robles [illegible]

D.n Fran.co [illegible] Muñoz = [illegible] Lopez Muñoz

D.n Esteuan de Morales y Marin = Diego [illegible] Gabriel

P.o Alcazar [illegible] procurador sindico

Oresillos

Diego Marin

En el repartim.to echo entre los vecinos [illegible] para la paga de oresillos se encargue de cobrarla a Diego Marin de Robles obligandose el susodho [illegible] de manera [illegible] con ypoteca especial de [illegible] de [illegible] a que los cobraran dentro de [illegible] en dinero efectivo [illegible] o quiebras [illegible] por el [illegible] se les an de hacer buenos [illegible] en los que cobrare de dho repartim.to e [illegible] de los vecinos [illegible]

Con lo qual se acavo el ayuntam.to [illegible] y lo firmaron =

[signatures:] Garcia Alonso Villalobos — P.o Sanchez Marin — Don Pedro Fran.co Ximenez Cuevas — Alcazar — [illegible] Lopez [illegible]